



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU VICERRECTORA ACADÉMICA, DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO, Y POR LA OTRA PARTE, LAS C. C. MARÍA ANABELA CARLÓN FLORES, EUSEBIA FLORES VALENZUELA Y FAVIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MUJERES INTEGRANTES DE LA ETNIA YAQUI, EN ADELANTE DENOMINADAS CONJUNTAMENTE “AAKI NAWA”, QUIENES POR SU PROPIO DERECHO ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “**ITSON**” a través de su representante:

1.1 Que es un organismo público descentralizado, de carácter universitario, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

1.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

1.3 Que para cumplir con sus objetivos ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

1.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Dirección de Recursos Naturales, la cual será la encargada de seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento, por conducto de la persona que para tal efecto se designe por el “**ITSON**”.

1.5 Que las facultades de representación conferidas a la Dra. Sonia Beatriz Echeverría Castro, constan en la escritura pública N° 6,726, volumen 98, de fecha 24 de agosto del 2017, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, con el N° 198653, volumen 402, sección registro de personas morales, el 11 de septiembre de 2017.

1.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora, México.

[Handwritten signatures and names: María Anabela Carlón Flores, Eusebia Flores Valenzuela, Faviola Rodríguez Martínez]

[Handwritten signature]





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

II. Declara “AAKI NAWA” por su propio derecho:

II.1 Que son un grupo de mujeres de nacionalidad mexicana, pertenecientes a la etnia Yaqui, y que se encuentran en pleno goce y ejercicio de las facultades que les otorga la ley.

II.2 Que este grupo de mujeres se dedica principalmente a la conservación y aprovechamiento *in situ* de la biodiversidad para fortalecer la cultura Yaqui, así como a buscar la transformación productiva para dignificar los conocimientos ancestrales y prácticas tradicionales del pueblo Yaqui; conservando, innovando y fortaleciendo los procesos de producción de alimentos y artesanías de forma sostenible.

II.3 Que están de acuerdo en formalizar el presente convenio con objeto de participar conjuntamente con el “ITSON” en un proyecto de colaboración.

II.4 Que para los efectos derivados de este convenio, se señala como domicilio del grupo el ubicado en Náinari s/n, entre Lázaro Cárdenas y Miguel Hidalgo I. Costilla, Vícam, Guaymas, Sonora, C.P. 85510.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

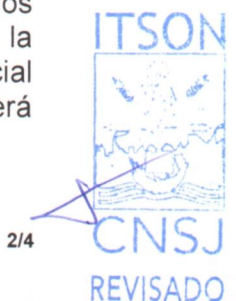
PRIMERA.- OBJETO. El “ITSON” se compromete a donar la fibra que obtenga del trabajo con pencas de *Agave angustifolia* Haw. y “AAKI NAWA” se compromete a recibirla con la finalidad de elaborar productos básicos (artesanías) representativos de la cultura Yaqui, para el rescate de su tradición.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES. Ambas partes acuerdan que “AAKI NAWA” elaborará los productos que considere necesarios para el rescate de su tradición y los destinará para uso exclusivo de su grupo y comunidad.

Asimismo, “AAKI NAWA” entregará al “ITSON” los productos artesanales que elabore con el propósito de venta, para que por su conducto se gestionen los canales de comercialización adecuados y en un futuro inmediato se realice la compra-venta sin intermediación del “ITSON”, logrando así la autonomía comercial de “AAKI NAWA” en este proyecto. La elaboración de artesanías para venta será decisión exclusiva de “AAKI NAWA”.

Floris M.

Eusebio





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Los productos se entregarán al “ITSON” conforme al tiempo de elaboración que “AAKI NAWA” requiera para ello.

El “ITSON” únicamente fungirá como intermediario entre “AAKI NAWA” y quienes comercialicen sus productos; en consecuencia, los aspectos relativos a la compra-venta de los mismos se acordarán por los interesados.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **1 (un) año** contado a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El “ITSON” designa a la **Dra. María Isabel Estrada Alvarado, Profesor-Investigador adscrito al Departamento de Biotecnología y Ciencias Alimentarias**, con correo electrónico maria.estrada@itson.edu.mx y teléfono 4100900 extensión 2111, como responsable técnico del seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio; por su parte, “AAKI NAWA” nombra como responsable técnico a la **C. María Anabela Carlón Flores**, para los mismos efectos.

QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

NOVENA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

María Anabela Carlón Flores





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; en la inteligencia que dichas modificaciones o adiciones deberán asentarse por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante a lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, **a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.**

POR EL "ITSON"

**DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA
CASTRO**
VICERRECTORA ACADÉMICA

POR "AAKI NAWA"

MARÍA ANABELA CARLÓN FLORES

EUSEBIA FLORES VALENZUELA

FAVIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

TESTIGOS

DR. JAIME LÓPEZ CERVANTES
DIRECTOR DE LA DES DE RECURSOS
NATURALES

**DRA. MARÍA ISABEL ESTRADA
ALVARADO**
PROFESOR-INVESTIGADOR
ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE
BIOTECNOLOGÍA Y ALIMENTARIAS
ITSON